BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 24
de mayo de 2005

Año CXIII
Número 30.660

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



RADIODIFUSION

Decreto 527/2005

Suspéndense por el plazo de diez años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Bs. As., 20/5/2005

VISTO la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la grave crisis que atravesó nuestro país, mediante la Ley Nº 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, sancionándose posteriormente la Ley Nº 25.972 que prorrogó el plazo previsto en su artículo 1º hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que si bien la referida crisis afectó a la sociedad en su conjunto, a la fecha no se ha tenido en cuenta la situación particular que han debido atravesar los licenciatarios de medios de radiodifusión, considerando los altos costos que deben afrontar para continuar brindando satisfactoriamente la prestación a su cargo.

Que los medios de comunicación, orientados básicamente al mercado interno, han sido uno de los sectores afectados por la intensa recesión sufrida lo que ha provocado situaciones de rentabilidad negativa en la mayoría de las empresas. Así, muchas de ellas se vieron en la necesidad de recurrir a la utilización del remedio concursal, o se valieron de mecanismos preventivos extrajudiciales para poder encarar la renegociación de sus pasivos.

Que entre las principales causas de la crisis sufrida por los prestadores de servicios de radiodifusión figura su endeudamiento externo, originado por la necesidad de contar con una infraestructura técnica actualizada que les permita cumplir con sus obligaciones.

Que en la actualidad, pese a haberse superado la etapa más difícil de la crisis, la situación de los medios audiovisuales necesita un horizonte de previsibilidad que involucre los plazos mínimamente necesarios para recomponer su situación económico-financiera.

Que, en definitiva, la realidad evidencia la necesidad de adoptar medidas tendientes a asegurar la contribución que realizan los servicios de radiodifusión al desarrollo social y económico de la sociedad, posibilitando la prosecución de las transmisiones regulares y la preservación de las fuentes de trabajo.

Que la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias declara de interés público a los servicios de radiodifusión, tomando en cuenta la contribución al desarrollo social, a que se ha hecho referencia en el considerando precedente.

Que, consecuentemente, la ley impone a los licenciatarios de los servicios de radiodifusión la carga de asegurar la regularidad de las transmisiones, el cumplimiento de los horarios de programación y el mantenimiento de la estructura técnica en condiciones satisfactorias de funcionamiento, a los fines de una prestación eficiente.

Que, en este entendimiento, se advierte la imperiosa necesidad de proceder a la suspensión por un plazo de DIEZ (10) años de los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, sin perjuicio de disponerse que en ningún caso la suspensión dispuesta impedirá la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en aquel cuerpo normativo.

Que en línea con el deber del Gobierno Nacional de contribuir a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población y propender al mejoramiento de los servicios que se prestan en el sector de radiodifusión, se debe establecer por el presente acto la obligación de los licenciatarios comprendidos en la suspensión de incluir en su programación los espacios correspondientes y de proceder a la incorporación de nuevas tecnologías, como la digital, que impliquen una mejora e innovación en su respectivo rubro.

Que los considerandos precedentes evidencian circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las Leyes.

Que ha tomado la intervención correspondiente el Servicio Jurídico permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndense por el plazo de DIEZ (10) años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias. Los términos se reanudarán automáticamente vencido el plazo de suspensión antes citado.

Art. 2º — En ningún caso la suspensión dispuesta en el artículo 1º impedirá la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en la Ley de Radiodifusión.

Art. 3º — Determínase que durante el plazo de DOS (2) años a partir de la vigencia del presente, cada licenciatario de servicios de radiodifusión deberá elevar al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para su aprobación un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población. Asimismo, en dicho plazo, cada licenciatario deberá presentar ante el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, para su aprobación, un plan que prevea la incorporación de nueva tecnología, como la digital, que implique mejora e innovación en los servicios que presta.

Art. 4º — Las disposiciones del presente regirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Ginés M. González García. — Roberto Lavagna. — José J. B. Pampuro. — Carlos A. Tomada. — Daniel F. Filmus. — Horacio D. Rosatti.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 509/2005

Danse por prorrogadas designaciones transitorias de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 1315 del 29 de septiembre de 2004 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2005.

Que mediante el Decreto Nº 1315/04 se dio por designados en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a los señores Contador Público D. Daniel Santiago LANDERRECHE, al Licenciado D. Norberto Carlos PEROTTI, y a los Doctores D. Gerardo Matías SERRANO y D. Martín Blas ORDUNA, como titulares de las Direcciones de EVALUACION DEL GASTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO, de EVALUACION DE RECURSOS PUBLICOS, de PROGRAMAS SOCIALES Y DE GESTION INSTITUCIONAL y de PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCION, respectivamente, dependiendo las dos primeras Unidades mencionadas de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA y las segundas de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del vencimiento del plazo determinado por el artículo 1º del Decreto Nº 1315 del 29 de septiembre de 2004, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las prorrogas que se propician se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
LANDERRECHE, Daniel Santiago	DNI 10.428.687	A-6	II	Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario.
PEROTTI, Norberto Carlos	L.E. 7.621.853	A-0	II	Director de Evaluación de Recursos Públicos.

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO				
SERRANO, Gerardo Matías	DNI 14.233.318	A-0	II	Director de Programas Sociales y de Gestión Institucional
ORDUNA, Martín Blas	DNI 18.404.870	A-0	II	Director de Programas de Infraestructura y Producción.

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Decreto 510/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director General de Comunicación.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 624 de fecha 21 de agosto de 2003, sus modificatorios y complementarios, Nº 854 de fecha 8 de julio de 2004, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2005.

Que a través del Decreto Nº 624/03 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 854/04 fue designado con carácter transitorio y por CIENTO OCHENTA (180) días, el señor D. Ignacio Martín CANDIA, en el cargo de Director General de Comunicación, Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva I, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta procedente prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11, Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 854/04, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria del señor D. Ignacio Martín CANDIA (D.N.I. Nº 16.974.670), en el cargo de Director General de Comunicación, Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11, Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 854/04.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 511/2005

Adscríbese a una agente de la Dirección de Administración, Presupuesto y Finanzas, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el expediente Nº 2399/04 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente se requiere la adscripción de la agente Silvia Leonor BONAFINE a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Que el pedido en cuestión responde a necesidades excepcionales manifestadas por el organismo solicitante.

Que dicha agente revista en un cargo de la Planta Permanente de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 y por el Artículo 99, Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la agente Silvia Leonor BONAFINE (DNI Nº 16.113.794), quien revista en UN (1) cargo de la Planta Permanente, nivel E, grado 1, de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a partir de la fecha de la presente medida y hasta el 10 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 512/2005

Danse por prorrogadas designaciones de personal transitorio de la Planta no Permanente de la citada Dirección Nacional.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0000045/2005 Cuerpos I y II del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.967, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa Nº 657 de fecha 10 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio del año 2005.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 657 de fecha 10 de diciembre de 2004 se hicieron extensivas las prescripciones de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 al personal comprendido en las plantas de personal transitorio en las jurisdicciones y organismos en las que rige el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha elevado una propuesta de prórroga de las designaciones del personal transitorio de la Planta no Permanente, aplicando las pautas de equiparación establecidas para el adicional por grado del régimen escalafonario de Planta Permanente.

Que resulta necesario proceder a la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que la continuidad de la prestación de dicho personal es indispensable para el cumplimiento de diversos objetivos asignados a ese organismo.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita se encuentra exceptuado de las disposiciones del artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que los cargos de la citada Planta no Permanente de personal transitorio se encuentran debidamente financiados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dense por prorrogadas, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, las designaciones del personal transitorio de la Planta no Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, que como Anexo I forma parte integrante de la presente en los cargos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR — O. D.201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PLANTA NO PERMANENTE

LEGAJO	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL	GRADO
13950	ACEVEDO, MARIA VICTORIA	23.470.176	E	4
13939	AGHETONI, ELIANA MARIELA	22.726.684	E	4
30022	ALONSO, RAUL FERNANDO	25.201.403	E	3
30094	ALVAREZ NIEVAS, JORGE ALEJANDRO	23.489.397	E	3
13052	ALVERO, EMILIO JAVIER	17.355.228	E	6
13284	ANCHAVAL, PATRICIA HAYDEE	20.802.374	E	5
13931	ANTONIOLLI, WALTER ARIEL	17.513.884	E	4

LEGAJO	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL	GRADO
13067	ARROYO, VERONICA ISABEL	22.390.769	E	6
13509	AUGUSTO, MARCELA RAQUEL	16.288.107	C	5
13021	BARABASCH, ADRIANA EDIT	20.705.914	E	6
13288	BARBOZA, ORLANDO ANSELMO	7.663.689	E	5
30106	BATTISTELLI, BIBIANA MARIA	13.392.381	E	3
13957	BEBER, PABLO EDUARDO	26.548.704	E	4
13927	BEGGI, GLORIA NILDA	13.932.939	E	4
13916	BERENYI, MARIANO CARLOS	18.263.445	E	4
13068	BILBAO, ADRIANA	11.703.460	E	6
30116	BILESIO, EMILIO	27.831.132	E	3
30079	BONINI, JUAN MANUEL	23.205.564	E	3
30102	BOOCK, FERNANDO ANTONIO	24.187.426	E	3
30096	BOVER, FERNANDO OSCAR	23.388.799	E	3
13013	BRACCO, MARCELA ANALIA	16.844.276	E	6
13008	BRIGNOLE, JULIO DANTE	17.172.996	E	6
13615	BUJAN ROMERO, ROBERTO ANGEL	16.821.524	E	5
30070	BUSQUETS, CLAUDIA PATRICIA	14.951.479	E	3
12952	CABILLONE, MIRTA MIRIAM	16.718.519	E	6
12813	CANOVES, LILIANA NOEMI	13.620.452	E	6
12995	CANTEROS, GREGORIA ANTONIA	16.522.052	E	6
13110	CARBONE, MARIA FERNANDA	22.983.431	E	6
13027	CARDOSO, CAMILO OCTAVIO	21.981.182	E	6
30122	CARROZZI, JORGE RAUL	4.427.392	E	2
13892	CATTANEO, EDUARDO HECTOR	13.137.145	E	4
12948	CEDROLA, GUSTAVO OSCAR	10.894.447	E	6
12979	CORRAL, JUAN GABRIEL	17.513.885	E	6
30050	CRISTALDO, WALTER ANIBAL	23.639.922	E	3
13123	DA ROSA, DORA ESTER	11.754.822	E	5
13618	DATTEO, HECTOR OSVALDO	13.094.081	E	5
14020	DAVIOU, CECILIA MARIA	23.489.580	E	4
13250	DE ANQUIN, IRENE GUILLERMINA	18.586.920	E	5
12964	DE VERGARA, ALICIA MARGARITA	3.244.396	E	6
14021	DEL CERRO, MARIA BELEN	26.887.111	E	4
13249	DI SALVO, MARIA CRISTINA	10.904.151	E	6
13534	DI SANTI, MARIA TERESA	5.243.844	E	5
30062	DIAZ, CESAR MAXIMILIANO	25.601.540	E	3
13285	DIAZ, ELBA ISABEL	5.246.090	E	5
30020	DIAZ, RAFAEL AGUSTIN	16.642.229	E	3
13582	DIAZ, SANDRA RITA	22.350.033	E	5
30063	DUARTE, ERNESTO GABRIEL	24.957.109	E	3
13662	ESCUDERO, MARIA VALENTINA	13.540.284	E	5
13684	ESPINOZA, GUILLERMO ARIEL	24.948.001	E	4
13952	FANJUL, GLADYS ZULEMA	13.359.887	E	4
13054	FARFAN, RAMIRO NORBERTO EULOGIO	21.634.138	E	6
12991	FERNANDEZ, CALIXTO RAMON	16.018.036	E	6
13437	FERNANDEZ, DANIEL OSCAR	11.959.310	E	5
12967	FERNANDEZ, GABRIELA MARISA	18.253.667	E	6
13963	FERNANDEZ, JORGE SANTIAGO	11.961.663	E	4
13259	FERNANDEZ, MARIA FERNANDA	21.689.313	E	5
30058	FERRARI, MABEL SOLEDAD	27.226.830	E	3
30089	FIGUEROA, ALEJANDRO FABIAN	20.424.068	E	3
13127	FLOR, CARLOS FABIAN	20.518.373	E	6
14022	FORTES FORLIZZI, MARIO ALBERTO	4.624.908	E	4
12994	FUENTES, CLAUDIO	16.064.604	E	6
30028	GALLIANO, PABLO LEONARDO	26.280.002	E	3
12981	GARCIA PATERVITE, CLARISA MARIA	23.047.586	E	6
30125	GARCIA, JUAN JOSE	4.385.616	E	2
13741	GARCIA, NORMA ANGELA	23.100.186	E	3
30010	GAZZOLA, HEBE CARINA	22.189.787	E	3
13028	GENTA, MARTA ADRIANA	5.296.732	E	6
13903	GEORGES, CHRISTIAN ARIEL	21.483.726	E	4
30027	GIGENA, CRISTIAN GABRIEL	23.970.952	E	3
14023	GIORDANO, MARIA SOLEDAD	25.127.758	E	4
30067	GLASMAN, JIMENA MARIA	22.701.595	E	3
12940	GOLLUSCIO, ZULMA ALICIA	11.340.603	E	6
30040	GOMEZ FUENTEALBA, MARIA CELESTE	26.357.260	E	3
12984	GOMEZ, MARCOS RAUL	21.984.925	E	6
30011	GONZALEZ, JOSE MAURICIO	25.609.144	E	3
14036	GRILLO, MARIA MERCEDES	17.482.927	E	3
13740	HORTON, SEBASTIAN	22.005.777	E	4
13056	JORGE, MONICA DEL MILAGRO	16.481.325	E	6
13058	JUAREZ, ALCIRA ROSA	10.396.219	E	6
13677	JUAREZ, CARLOS ALBERTO	25.530.356	E	4
13917	LAMB, JUAN	25.568.738	E	4
13563	LAPORTE, ZULEMA BEATRIZ	5.692.042	E	5
13613	LARA, GLORIA SILVANA	22.805.384	E	5
30025	LEDESMA, GUADALUPE	25.024.335	E	3
13945	LEUTHOLD, CECILIA	16.171.036	E	4
13596	LEYTES, MARIO EMILIO	7.840.747	E	5

LEGAJO	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL	GRADO
30059	LIBARDI, ELIZABETH LIA	18.404.958	E	3
13561	LLANO, SABINA PAULA	22.303.684	E	5
13686	LLOVET, GLORIA LEONOR	22.856.948	E	4
13120	LOPEZ, CARLOS JAVIER	22.011.704	E	4
30061	LOPEZ, EDUARDO HORACIO	24.110.964	E	3
13253	LUCIANO, NORMA IRENE	3.728.660	E	5
13665	MAC DONALD, GRACIELA TERESA	11.774.869	E	4
13103	MANOLIO, SANDRA CRISTINA	17.125.926	E	6
13771	MANZINO, ANA CAROLINA	22.904.564	E	4
30056	MARTINEZ, ANDREA LORENA	22.656.199	E	3
12951	MARTINEZ, CLAUDIA ALICIA	20.002.723	E	6
12723	MEGLIO, NESTOR NORBERTO	7.774.350	E	6
30052	MENICUCCI, MONICA ANDREA	24.492.735	E	3
13576	MIÑO, MARIA RAQUEL	21.697.871	E	5
13050	MOLINA LOPEZ, JOSE MARIANO DEL VALLE	22.484.161	E	6
13975	NARDELLI MOREIRA, ALDO ALBERTO	26.421.720	E	4
12990	OBELAR, ROBERTO CARLOS	22.281.493	E	6
13921	ORTIZ, JORGE LUIS	8.282.359	E	4
30012	OSELLA, SERGIO ALEJANDRO	21.985.390	E	3
13688	PAEZ, MARIA CANDELARIA	24.898.193	E	4
13933	PALAZZO, DANIELA LAURA	24.922.263	E	5
13080	PEIX, ADRIANA ANGELICA	21.510.078	E	6
13119	PENCO, INES TERESITA	6.385.925	E	5
13687	PERALTA, FAVIO ARIEL	24.966.430	E	4
13566	PEREIRA, ROSANA HORTENCIA	21.319.676	E	5
30064	PEREZ, GUILLERMO ARIEL	27.285.241	E	4
13949	PEREZ, MARIA EUGENIA	25.630.765	E	4
30101	POU, VICTOR LEONARDO	22.942.628	E	3
13595	QUIÑONES, FERMIN	12.856.082	E	5
30124	RAFFO, MARIA DOLORES	26.885.881	E	2
13386	RAMOS, ANDREA MARIA CAROLINA	11.774.317	E	5
30111	REINOSO, LUIS ALBERTO	20.148.653	E	3
13094	RIOS, JAVIER	18.426.697	E	6
12942	RIOS, MARIA CRISTINA	6.511.966	E	6
12955	RIOS, PABLO OSCAR	21.140.953	E	6
13093	RIOS, SERGIO HERMAN	16.432.288	E	6
13152	RIQUELME, CLAUDIA ELSA	16.052.027	E	6
30021	RIVADENEIRA, ELVIO LUIS	16.306.946	E	3
13066	ROCAMORA, RICARDO ALBERTO	27.090.953	E	6
30118	RODRIGUEZ, JORGE DAVID	26.518.652	E	2
13235	RUIZ DE GALARRETA, MAXIMILIANO MARTIN	24.587.101	E	5
12996	SAGLUL, CARLOS OMAR	12.970.781	E	6
13049	SALVA, INES PAOLA	24.887.714	E	6
13962	SANTOS, IGNACIO JOSE SERAFIN	25.848.324	E	4
13909	SARENA, GABRIELA	23.781.183	E	4
30015	SAROCA, MIRTA NATALIA	18.508.457	E	3
13125	SCHLOEMER, IRENE NORMA LEONOR	1.054.032	E	5
13083	SERER, CRISTINA BEATRIZ	16.786.644	E	6
13153	SILVA, MARIA ELENA	13.440.462	E	6
13768	SILVA, MAURO HERNAN	24.832.870	E	4
30099	SISI, LILIANA ELIZABETH	25.705.615	E	3
13913	SUAREZ, GUILLERMO RODOLFO	17.801.579	E	4
30017	SUAREZ, ROSANA EMILIA	20.529.200	E	3
30110	SUAREZ, VICTOR DARIO	13.110.129	E	3
13069	SUNN, MARIO ERNESTO	13.129.501	E	6
30074	TAPIE, KARINA VANESA	23.117.107	E	3
30123	TERCERO, MARCELO ANGEL	20.455.527	E	2
13002	TOMAINO, JUAN ATILIO	4.884.723	E	6
13943	TONON, CLAUDIA MARCELA	26.119.071	E	4
12989	TORRES, ROSA	5.872.249	E	6
13260	TRAINA, PABLO GUILLERMO	22.535.493	E	5
13647	TRIGO, PABLO MARTIN	23.464.953	E	5
30098	TRIMARCO, DANIEL FRANCISCO	23.119.651	E	3
30060	TUBIO, VIRGINIA	25.121.792	E	3
13130	VALLICA, NANCY ESTHER	10.287.472	E	6
30104	VARDE, DARIO MARIO	20.751.150	E	3
12993	VARELA, AMELIA FERNANDA	23.655.314	E	6
13139	VASAPOLLO, EDGARDO JORGE	22.667.326	E	5
13283	VAZQUEZ GARCIA, JUAN CARLOS	18.753.433	E	5
30114	VICENTE, PABLO ANDRES	21.790.661	E	3
13277	VILLAR, GLORIA	10.042.311	E	5
13163	VITALE, OSCAR ANTONIO	5.189.067	E	4
30107	ZABALA, MONICA DEL CARMEN	13.920.768	E	3
13942	ZALAZAR, ALICIA MARGARITA	14.791.408	E	4
30019	ZAMBELLI, FLAVIO HORACIO	22.430.419	E	3

OFICINA ANTICORRUPCION

Decreto 518/2005

Danse por prorrogadas designaciones transitorias.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el expediente Nº 135.314/02 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, los Decretos Nº 1364 del 29 de diciembre de 2003, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1364/03 se dispuso la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que el artículo 2º del mencionado Decreto dispuso que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por razones de índole operativa no se ha podido implementar el llamado a concurso para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION solicita la prórroga, por distintos períodos, de las designaciones transitorias aludidas, atento los fundamentos expresados en las actuaciones obrantes a fs. 315, 319, 321 y 334-337.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que se han cumplimentado debidamente las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, aclaratorio de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde sus respectivos vencimientos, las designaciones transitorias efectuadas en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1364 de fecha 29 de diciembre de 2003, cuyo detalle obra en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de septiembre de 2004 y hasta el 31 de enero de 2005, la designación transitoria de la Srta. Yanina Laura ABALLAY (D.N.I. Nº 25.863.065) en un cargo Nivel D, Grado 0 —Asistente Técnico— de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 1364 de fecha 29 de diciembre de 2003.

Art. 3º — Danse por prorrogadas, a partir del 21 de septiembre de 2004 y hasta el 28 de febrero de 2005, las designaciones transitorias de la Dra. Nuria Karina PIÑOL SALA (D.N.I. Nº 24.923.473) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinador de Investigaciones de Malversación de Fondos— y del Dr. César ALVAREZ (D.N.I. Nº 14.701.411) en un cargo Nivel A, Grado 0 —Coordinador de Transparencia Normativa—, ambos de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuestas por el Decreto Nº 1364 de fecha 29 de diciembre de 2003.

Art. 4º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de septiembre de 2004 y hasta el 28 de febrero de 2005, la designación transitoria de la Dra. Mabel Yolanda COLALONGO (D.N.I. Nº 11.612.302) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Analista Principal—de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 1364 de fecha 29 de diciembre de 2003.

Art. 5º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de septiembre de 2004 y hasta el 21 de marzo de 2005, la designación transitoria del Sr. Diego Roberto DENETT (D.N.I. Nº 25.420.500) en un cargo Nivel D, Grado 0 —Asistente Administrativo— de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 1364 de fecha 29 de diciembre de 2003.

Art. 6º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente medida, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 7º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de sus respectivas prórrogas.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	N/G	FUNCION	PRORROGA DESDE
NOUZEILLES, Roxana Marcela	16.419.366	A-0	Analista Principal	01/11/04
NAMER, Sabrina Edith	21.851.608	A-0	Coordinador de Investigaciones de Fraudes contra el Estado	21/09/04
GONZALEZ, Analía Susana	22.179.249	C-0	Analista	21/09/04
GELER, Laura	26.281.641	D-0	Asistente Técnico	01/10/04
FERNANDEZ, María Cecilia	27.104.403	D-0	Asistente Administrativo	21/09/04
URFEIG, Juan Pablo	24.820.039	D-0	Asistente Administrativo	21/09/04
FERNANDEZ, Leonardo	28.477.417	D-0	Asistente Administrativo	21/09/04
NAMER, Verónica Paula	22.757.005	E-0	Auxiliar Administrativo	21/09/04
CONTE, Ana Julia	27.607.980	F-0	Ordenanza	21/09/04

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 520/2005

Definición de las actividades de los músicos, directores, instrumentadores y/o arregladores, copistas y personas dedicadas a la enseñanza de la música, a los fines de la aplicación del Estatuto Profesional del Músico, aprobado por la Ley Nº 14.597.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1.076.017/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.597, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 14.597 se aprobó el Régimen Legal de Trabajo de los Ejecutantes Musicales, denominado "Estatuto Profesional del Músico".

Que por el Artículo 1º de la referida ley se define ejecutante musical a la persona que, cualquiera sea el lugar y forma de actuación, desarrolle sus actividades de trabajo y las tareas que le son propias al músico (instrumental y/o vocal), director, instrumentador, copista o dedicado a la enseñanza de la música.

Que por el Artículo 2º de la ley citada, se puso a cargo de la entidad musical con personería gremial, la organización y administración de la matrícula general del ejecutante musical y una caja encargada de la recepción y distribución de los salarios y prestaciones sociales.

Que por el Artículo 3º se estableció la obligatoriedad de la inscripción previa acreditación de la idoneidad del ejecutante musical, extremo que se cumplimenta a través de un examen de capacitación.

Que a esos efectos la norma contempló la conformación de una mesa examinadora integrada por la representación sindical de los trabajadores ejecutantes musicales y el ESTADO NACIONAL, a través de la entonces COMISION NACIONAL DE CULTURA, cuya competencia incumbe actualmente a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha entendido necesario reglamentar el texto legal mencionado, estableciendo los criterios generales para su aplicación, a fin de lograr una adecuada organización de la matrícula y asegurar la profesionalidad de quienes desarrollan esta actividad, constituyendo una herramienta fundamental para la eliminación del trabajo no registrado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación del Estatuto Profesional del Músico, aprobado por la Ley Nº 14.597, se entenderá por:

MUSICO: toda persona que ejerce el arte de la música, que interpreta y/o compone de manera instrumental y/o vocal cualquier obra musical.

DIRECTOR: la persona encargada de conducir y liderar un conjunto de músicos para la interpretación y ejecución de una obra musical.

INSTRUMENTADOR Y/O ARREGLADOR: es el músico que recrea y rearmoniza la interpretación y ejecución de una obra musical para cada uno de los integrantes de un grupo, conjunto u orquesta.

COPISTA: es el músico que en forma manual o mecánica transcribe una obra musical o arreglo en tantas partituras como intérpretes vayan a ejecutarla.

PERSONA DEDICADA A LA ENSEÑANZA DE LA MUSICA: Todo músico que cuenta con título habilitante para ejercer la enseñanza del arte de la música impartiendo conocimientos y estudios sobre teoría, historia, ejecución de instrumentos y/o canto y todo lo relacionado con las reglas del arte musical.

Art. 2º — A efectos de constituir la mesa examinadora a que se hace referencia en el Artículo 3º de la Ley Nº 14.597, la entidad sindical con personería gremial, en su ámbito personal y territorial a través de los mecanismos estatutarios correspondientes, elegirá y designará TRES (3) músicos de reconocida trayectoria en la profesión que integrarán la mesa juntamente con los representantes de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los que serán seleccionados y designados por dicho organismo, debiendo ser TRES (3) músicos de reconocida trayectoria musical. Los SEIS (6) integrantes de la Mesa deberán estar debidamente matriculados, con excepción de la constitución de la primera mesa examinadora.

El examen de idoneidad será obligatorio para la inscripción en la matrícula general del ejecutante musical con excepción de los siguientes casos:

a) Los diplomados, por aquellos Conservatorios de Música que otorguen título oficial (nacional, provincial o municipal), en las carreras de intérprete - ejecutante musical, composición, dirección orquestal, dirección coral, y docente de música.

b) Los catedráticos, profesores y maestros de renombre que dirijan o hayan dirigido orquestas o coros oficiales.

c) Los músicos de cualquier género y especialidad que se encuentren en actividad profesional debidamente comprobada a la fecha de entrada en vigencia de la presente reglamentación y que lo solicitaran en el término de hasta SEIS (6) meses a partir de dicha fecha.

La matrícula profesional otorgada según lo establecido en la presente reglamentación, será obligatoria para el ejercicio de la profesión.

Déjase establecido que se encuentran eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 14.597, aquellos ejecutantes musicales que hayan acreditado los requisitos previstos por el Artículo 14 del citado ordenamiento legal.

Art. 3º — Los modelos de contratos de actuación que deberán suscribir las partes serán, en todos los casos, aquellos derivados de los instrumentos y disposiciones contenidas en cada uno de los convenios colectivos de trabajo homologados por la autoridad de aplicación y aplicables a la actividad.

Art. 4º — Facúltase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias y/o complementarias al presente

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 526/2005

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/5/2005

VISTO la ausencia transitoria del titular del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del citado Ministerio, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del titular del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Arquitecto D. Julio Miguel DE VIDO, se hará cargo interinamente de dicha cartera, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos Doctor D. Horacio Daniel ROSATTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 237/2005

Exceptúase a la citada Secretaría de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a los efectos de cubrir cargos de Planta Permanente y Planta No Permanente de Personal Transitorio en determinados organismos de carácter artístico.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005 y el Decreto Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la mencionada Ley ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 1058/02 se aprobó la estructura organizativa de la mencionada Secretaría con su Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación, Planta Permanente y Planta No Permanente de Personal Transitorio.

Que el Decreto Nº 701 de fecha 19 de abril de 1985 establece un régimen de reemplazo de los cargos correspondientes a instrumentistas de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL y de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO".

Que la norma citada precedentemente, conforme con la naturaleza de dichos organismos musicales y a fin de asegurar la continuidad de los servicios, otorga el instrumento legal que permite la cobertura inmediata y con carácter transitorio de los cargos cuyos titulares se encuentren circunstancialmente ausentes por razones de enfermedad u otras licencias o, incluso, vacantes por renuncias, jubilaciones o fallecimiento de los mismos.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 410 de fecha 27 de abril de 1999 se incorporó al régimen citado precedentemente a la BANDA SINFONICA DE CIEGOS.

Que, asimismo, dependen de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION el CORO POLIFONICO NACIONAL, el CORO NACIONAL DE JOVENES, el CORO NACIONAL DE NIÑOS y el CORO POLIFONICO DE CIEGOS.

Que la Ley Nº 23.329 creó el BALLET NACIONAL, incluyendo el BALLET FOLKLORICO NACIONAL.

Que la citada Ley no ha sido reglamentada, careciendo dicho cuerpo de baile de estructura organizativa.

Que los integrantes del BALLET FOLKLORICO NACIONAL son designados en cargos pertenecientes a la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la mencionada Secretaría.

Que, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de carácter artístico de los organismos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION citados precedentemente, resulta de fundamental importancia contar con una medida de excepción que permita cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan en el futuro.

Que la presente medida se dicta con arreglo a lo contemplado en el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a partir del 1º de enero del año 2005 y los producidos con posterioridad a dicha fecha, establecida por el artículo 7 de la Ley Nº 25.967, en los cargos de Planta Permanente y de Planta No Permanente de Personal Transitorio de los organismos de carácter artístico que se indican en el Anexo I que integra la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con el crédito otorgado por la Ley Nº 25.967 a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SECRETARIA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"

BANDA SINFONICA DE CIEGOS

CORO POLIFONICO NACIONAL

CORO POLIFONICO DE CIEGOS

CORO NACIONAL DE JOVENES

CORO NACIONAL DE NIÑOS

BALLET FOLKLORICO NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 238/2005

Dase por exceptuado al Ministerio de Desarrollo Social de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación con el cargo de Director General de Administración del mencionado Consejo.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005 y el Decreto Nº 522/2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del decreto citado en el visto se designó transitoriamente, a partir de su notificación, al Contador Carlos Javier VAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.858.965) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director General de Administración en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que, en relación a lo señalado en el párrafo que antecede, en esta instancia corresponde dar por exceptuado al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 25.967, con relación al referido cargo.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley 25.967,

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación al cargo de Director General de Administración en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del referido organismo, desde la fecha de la designación transitoria de su titular, dispuesta por el Decreto citado en la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 111 - CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SECRETARIA DE TRABAJO

Decisión Administrativa 239/2005

Exceptúase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación con el cargo vacante de Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la citada Secretaría.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1.104.321/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967 del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que, se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del Expediente citado en el Visto se tramita la designación transitoria en el cargo de Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 523/05, mediante el cual se designa transitoriamente a una agente en el cargo de Subdirectora Nacional de Relaciones de Trabajo dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se instruyó al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante correspondiente a dicho cargo.

Que para el logro de los objetivos asignados a la Subdirección Nacional de Relaciones del Trabajo dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, resulta necesario exceptuarla de las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

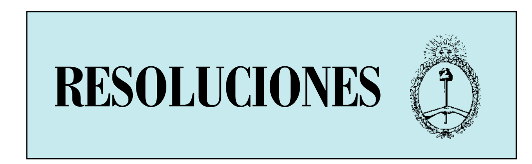
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de enero de 2005, de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación al cargo vacante de Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO de dicha Cartera de Estado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al Ejercicio 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.



Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 175/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 25/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80976510-1-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D. E.-N Nº 190 de fecha 28 de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema único de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 190/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.214 de fecha 11 de febrero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 190/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a marzo de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado abril de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30697762872	MELLINO LIDIA ESTER Y MELLINO NORMA NOEMI SH	UDAI AVELLANEDA
30697778159	SEPREVIG SRL	UDAI AVELLANEDA
30699697466	PHARMATOTAL SRL	UDAI AVELLANEDA
30708075902	METAL-GLASS ARGENTINA SA	UDAI AVELLANEDA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 176/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 25/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80984961-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 333 de fecha 11 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 333/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.593 de fecha 30 de marzo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D. E.-N. Nº 333/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a febrero de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado marzo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30707446648	SACHI S.A.	UDAI MAR DEL PLATA
30682520295	INMAC S A	UDAI SAN ISIDRO
23052430569	MOROSI RICARDO EDER	UDAI SALADILLO
20221263635	RUIZ DIAZ EULOGIO ANTONIO	UDAI FORMOSA
20176391597	FRIGERIO FERNANDO DANILO	UDAI VILLA DOLORES
20079241696	BORDA PAULINO APARICIO	UDAI FORMOSA
30679547042	INSTITUTO DEL MAR SA	UDAI MAR DEL PLATA
30707917640	VELAZQUEZ CARLOS ARIEL Y VELAZQUEZ VICTOR AGUSTIN S.H.	OFICINA PILAR
30707787860	SUITA SRL	UDAI RUFINO
30667603281	ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL SATURNINO E UNZUE	UDAI SALADILLO

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 177/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 25/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80984961-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 333 de fecha 11 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 333/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.593 de fecha 30 de marzo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 333/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a Febrero de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta del período mensual devengado correspondiente a Enero de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado Febrero de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30701002519	VIP TRAVEL S A	OFICINA PILAR
30654640854	SE NE MI SRL	OFICINA PILAR
20170717210	BALLARIO JORGE ALBERTO	OFICINA SAN JUSTO
20050470246	JUAN NESTOR NARCISO	UDAI BAHIA BLANCA
27221271772	GONZALEZ MARIELA ALEJANDRA	UDAI CONCEPCION
23149408649	ROJAS RICARDO ALFONSO	UDAI FORMOSA
33657055889	SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE FORMOSA	UDAI FORMOSA
30700625911	ARQ CON CONSTRUCCIONES SRL	UDAI PACHECO
27138818182	HULZANQUI PATRICIA CARMEN	UDAI RUFINO
30708695552	DI PRINZIO MAQUINARIAS SA	UDAI RUFINO
30638727079	GREEN S A	UDAI SAN LUIS
20141312759	WINGEYER HUGO DANIEL	UDAI SANTA FE
30686682311	NORTE BENEFICIOS S R L	UDAI SANTIAGO DEL ESTERO
30675121334	ALIAGA AUTOMOTORES S R L	UDAI SANTIAGO DEL ESTERO
30708539240	COCI SRL	UDAI VENADO TUERTO
20201955158	CIPOLLONE RAUL ALBERTO	UDAI VENADO TUERTO

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 182/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 27/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80975445-2-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 1641 de fecha 29 de mayo del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003 y la Resolución DE-N Nº 248 de fecha 22 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el (pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 248/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.228 de fecha 15 de febrero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 248/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30500013741	BANCO REGIONAL DE CUYO S A	UDAI MENDOZA
30699542454	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA	UDAI MENDOZA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 183/2005

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 27/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80981109-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 dé diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 266 de fecha 29 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 266/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.473 de fecha 17 de marzo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 266/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
33684144389	OBRAS SANITARIAS MENDOZA S A	UDAI MENDOZA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 194/2005

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80968055-6-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1285 de fecha 22 de diciembre del 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1285/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.659 de fecha 06 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30590360763	CENCOSUD S A	GERENCIA UCA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 195/2005

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80976510-1-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de

fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003 y la Resolución D. E.-N Nº 190 de fecha 28 de febrero del 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 190/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.214 de fecha 11 de febrero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 190/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a Enero de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a Diciembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado Enero de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30708805277	ESTACION TOAN SRL	UDAI BERAZATEGUI

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 191/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80970928-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 068 de fecha 20 de enero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar, su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D. E.-N Nº 068/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.883 de fecha 04 de enero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D. E.-N. Nº 068/04

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado Mayo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 192/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80976510-1-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 190 de fecha 28 de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 190/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.214 de fecha 11 de febrero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 190/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los em-

pleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 193/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80982735-2-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución. D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 374 de fecha 20 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D. E.-N Nº 374/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.505 de fecha 21 de marzo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 374/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 181/2005

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 27/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80970928-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003; la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 068 de fecha 20 de enero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 068/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.883 de fecha 04 de enero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 068/04

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a febrero de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado marzo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30622347152	GOMEZ JOSE MARIA Y GOMEZ ALEJANDRO SH	UDAI MONTE GRANDE

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 188/2005

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80989574-9-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003; la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 406 de fecha 28 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pagó Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo del 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingresó al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 406/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.742 de fecha 25 de abril de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 406/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado Enero de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30708969784	SANTA ELENA 80 VIVIENDA COMAR S

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 957/2005

Declárase de interés la "Conmemoración de los 50 Años de Labor del Movimiento Cristiano y Misionero: Año del Jubileo", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Expediente EXPMRECC Nº 17.504/2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por el que tramita la solicitud realizada por el MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO tendiente a declarar de Interés de la Secretaría de Culto la "CONMEMORACION DE LOS 50 AÑOS DE LABOR DEL MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO: AÑO DEL JUBILEO", y

CONSIDERANDO:

Que el señor Orlando GARCIA, presidente del MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO, ha solicitado la adhesión de esta Secretaría de Culto.

Que desde la fundación de la mencionada entidad, sus pastores se han propuesto predicar el evangelio, y consolidar la familia, la paz, la honestidad y la moralidad pública, tendientes a fortalecer el tejido social.

Que el objetivo del citado evento es celebrar el cincuentenario de su fundación.

Que el encuentro se realiza para compartir con la comunidad la fructífera labor espiritual y social llevada a cabo durante cincuenta años, bajo el lema "Año del Jubileo".

Que ha emitido dictamen la Dirección General del Registro Nacional de Cultos de conformidad con el dictado de la presente Resolución

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés para la Secretaría de Culto la "CONMEMORACION DE LOS 50 AÑOS DE LABOR DEL MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO: AÑO DEL JUBILEO", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 30 de mayo y 5 de junio del corriente año.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 12/2005

Modifícase la Resolución Nº 9/2005, en relación con la licencia por nacimiento de hijo.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 09 de fecha 27 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 inciso b) del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley Nº 22.248 establece la licencia por nacimiento de hijo.

Que, tanto en los considerandos como en el artículo 1º de la Resolución CNTA Nº 09/05 se hizo mención errónea al artículo 24 inciso a) del Régimen Nacional de Trabajo Agrario cuando debió haberse consignado el artículo 24 inciso b) del citado Régimen.

Que, la presente no modifica el acto administrativo sino que corrige el error material incurrido.

Que, en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades comprendidas por el art. 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el texto del artículo 1 de la Resolución CNTA Nº 09 de fecha 27 de abril de 2005 por el siguiente:

"ARTICULO 1: Fíjase la licencia por nacimiento de hijo establecida por el artículo 24 inciso b) del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO anexo a la Ley Nº 22.248 en el ámbito de la Comisión Asesora Regional (CAR) Nº 4 con jurisdicción en la provincia de SANTA FE, la cual será de cinco (5) días corridos".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Guillermo E.J. Alonso Navone. — José M. Iñíguez. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Ministerio de Salud y Ambiente

TRASPLANTES

Resolución 542/2005

Establécese que los criterios de distribución y asignación de órganos y tejidos cadavéricos deberán sustentarse en normas técnicas que contemplen la equidad en el acceso al trasplante, en la asignación de los órganos y tejidos y en la transparencia de los procedimientos.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el expediente Nº 2002-9.127/04-8 del registro de este Ministerio y la Ley Nº 24.193, su reglamentación aprobada por Decreto Nº 512/95; y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el visto regulan la ablación de órganos y tejidos para el implante de los mismos de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos en el ámbito nacional.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE debe instrumentar políticas sanitarias que garanticen la equidad en el acceso al trasplante y en la asignación de órganos y tejidos entre los potenciales receptores; sustentándose en criterios de solidaridad, altruismo, eficacia y calidad.

Que dichos criterios, en la medida que regulan aspectos esenciales y comunes para la protección de la salud y de la seguridad de las personas, deben contemplar aspectos bioéticos, médicos y de territorialidad.

Que la 57º Asamblea Mundial de la Salud instó a los Estados Miembros a que aseguren una supervisión nacional eficaz de la obtención, el procesamiento y el trasplante de células, tejidos y órganos humanos, procurando entre otras cosas garantizar una gestión responsable del material humano para trasplante y su trazabilidad.

Que la propuesta de elaboración de la presente norma efectuada por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, cuenta con los aportes del Comité de Bioética y de las Comisiones Asesoras Honorarias del mencionado Instituto, integradas por cada uno de los jefes de equipos de trasplante autorizados y de los Organismos Provinciales de Procuración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida es propiciada en el marco de lo establecido por el inciso n) del artículo 44 de la Ley 24.193 y su reglamentación.

Que se actúa conforme a las facultades otorgadas por el artículo 2º del Decreto Nº 512 del 10 de abril de 1995.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Los criterios de distribución y asignación de órganos y tejidos cadavéricos, deberán sustentarse en normas técnicas que contemplen la equidad en el acceso al trasplante, en la asignación de los órganos y tejidos y en la transparencia de los procedimientos. En este sentido se asumirá que fundadas razones de orden médico o sanitario puedan establecer prioridades en la asignación, que modifiquen el orden de inscripción dado por la antigüedad en lista de espera.

Se entenderá por tales razones las siguientes:

a) Médicas:

- Situación clínica que ponga o pueda poner en riesgo pronóstico funcional y/o vital de los potenciales receptores.

- Mejor compatibilidad donante-receptor para un óptimo resultado.

b) Territoriales: Su aplicación se encontrará supeditada prioridades de orden médico y con la finalidad de:

- Procurar la mayor eficacia y eficiencia operativa y el acortamiento de los tiempos de isquemia para el mejor resultado.

- Equilibrio en la accesibilidad al trasplante entre los pacientes de todo el país.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ginés M. González García.



Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE PORCINOS

Disposición 1988/2005

Apruébase el modelo de sellos identificatorios de la Clasificación Oficial u porcentaje magro de reses porcinas, establecido por la Resolución Nº 144/2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 20/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0061953/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, la Resolución Nº 400 de fecha 31 de julio de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA y la Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la citada Resolución Nº 144/2005 instituyó el sistema de Clasificación Oficial de reses porcinas de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos faenadores de la especie mencionada, contemplando, además, sus respectivas categorías comerciales y siglas identificatorias.

Que a los efectos de su implementación y su estandarización se hace necesario establecer las especificaciones a que deberán ajustarse los nuevos sellos de clasificación destinados a ser estampados en las reses porcinas por los operadores habilitados.

Que la Coordinación Jurídica de esta Oficina Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y en la Resolución Nº 835 de fecha 16 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de sellos identificatorios de la Clasificación Oficial u porcentaje de magro de reses porcinas establecido por el artículo 1º de la Resolución Nº 144 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 16 de marzo de 2005 que, identificado como Anexo, forma parte de la presente Disposición.

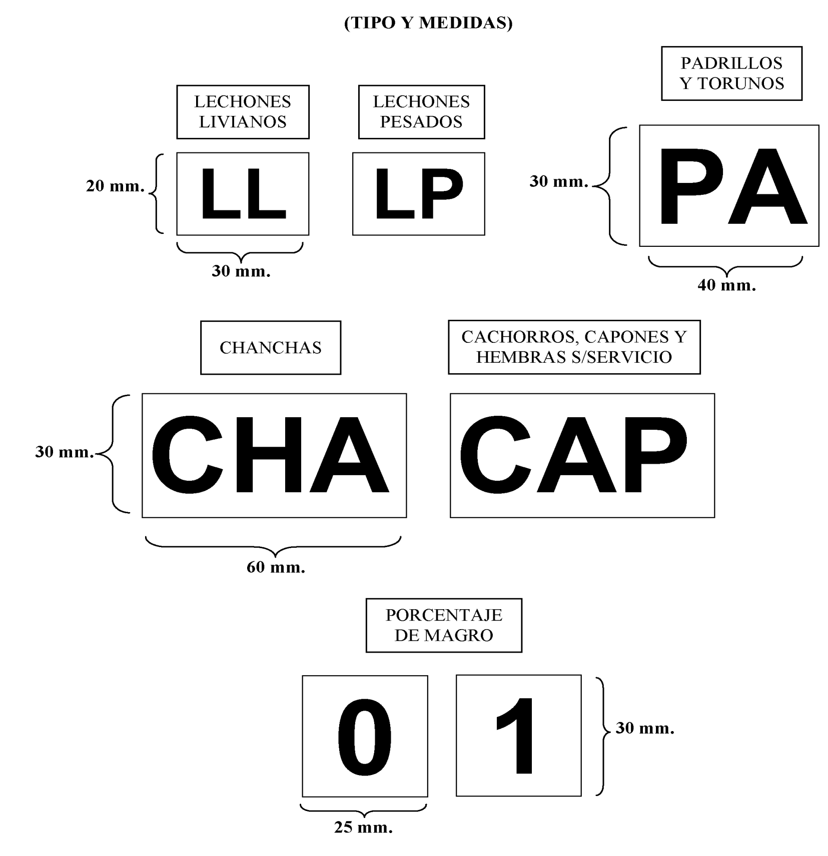
Art. 2º — Los establecimientos faenadores de la especie porcina deberán disponer de los sellos por la presente aprobada a los efectos de proceder con la clasificación y/o tipificación establecida mediante Resolución Nº 144/2005 mencionada.

Art. 3º — El incumplimiento de lo normado precedentemente hará pasible a los infractores de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740.

Art. 4º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de los DIEZ (10) días al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo H. Rossi.

ANEXO





BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Dos modalidades de suscripción
de acuerdo con sus necesidades



La **información oficial, auténtica** y **obligatoria** en todo el país

Edición **Gráfica**


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales
Sumario

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales.
$ 200

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
$ 285

Tercera Sección
Contrataciones del Estado.
$ 300

Edición en **Internet**



El Boletín en la Web
Las **3** secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
Con servicio de **BASE DE DATOS.**

1ra. sección: $ 400
2da. sección: $ 400
3ra. sección: $ 200

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 12 de Mayo de 2005. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 24/5 N° 480.654 v. 27/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 41476. 14/04/2005. Ref.: Compra de entidades financieras, locales de créditos otorgados a residentes por entidades financieras del exterior. Comunicación "A" 4322.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar distintos aspectos del registro de adquisiciones por parte de entidades financieras locales, de créditos otorgados a residentes del sector privado no financiero por entidades financieras del exterior.

I. Registro en las estadísticas cambiarias.

La entidad financiera local que adquiera créditos otorgados a residentes del sector privado no financiero por entidades financieras del exterior mediante pagos en moneda extranjera, a los efectos de cumplimentar lo establecido en la Comunicación "A" 3612, deberá registrar un boleto de venta de cambio a nombre propio consignando el concepto "Código 887 Adquisición por parte de entidades financieras locales de créditos otorgados a residentes por entidades financieras del exterior".

Si este crédito fuera posteriormente vendido a un no residente, corresponde que la entidad financiera registre el ingreso de los fondos por el "Cód. 481 Venta de activos internos de entidades financieras locales".

II. Relevamiento de Emisiones de Títulos de Deuda y Pasivos Externos (Comunicación "A" 3602 y complementarias).

La entidad financiera local deberá notificar por un medio fehaciente, la adquisición del crédito a la persona física o jurídica residente deudora, a los efectos de que la misma, tome conocimiento que dicha operación ha dejado de constituir un pasivo externo y, por lo tanto, no debe ser incluida en las declaraciones del Relevamiento de Emisiones de Títulos de Deuda y Pasivos Externos referidas a períodos posteriores a la fecha de su adquisión por parte de la entidad financiera local.

En el caso de que este crédito, sea adquirido posteriormente por un no residente, el mismo deberá declararse en el relevamiento de deuda externa como un crédito interno en manos de no residentes, siendo de aplicación en su caso, las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 4129 y complementarias.

III. Seguimiento del ingreso de las negociaciones en divisas de exportaciones (Comunicación "A" 3493 y complementarias).

Si el crédito adquirido por la entidad financiera local a la entidad financiera del exterior, corresponde a una prefinanciación de exportaciones, se deberán cumplimentar con los siguientes pasos:

1. La entidad financiera local deberá notificar la adquisición de la prefinanciación de exportación a la entidad financiera que tenga a su cargo el seguimiento de dicha operación de acuerdo a lo establecido en la Sección II de la Comunicación "A" 3493.

2. Al dejar de constituir la operación un pasivo externo, la entidad financiera encargada del seguimiento de la prefinanciación del exterior registrará la fecha de adquisición, entidad local adquirente y el saldo pendiente de aplicación; informando un saldo pendiente de aplicación nulo para las fechas de referencia posteriores a la adquisición.

3. La entidad encargada del seguimiento del permiso de embarque en materia de ingreso de las divisas de exportaciones (Comunicación "A" 3493 Sección I), a los efectos de imputar al cumplimiento del ingreso de un permiso, la aplicación de divisas por cobros de exportaciones a la cancelación de la prefinanciación, deberá contar previamente con una certificación del banco local adquirente respecto a la efectiva cancelación de la prefinanciación mediante la recepción en su corresponsal del exterior, de las divisas por el cobro del permiso de exportación.

4. Las cancelaciones en el país de deudas con las entidades locales en concepto de prefinanciaciones de exportaciones no podrán en ningún caso imputarse al cumplimiento del ingreso de divisas provenientes de cobros de exportación.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO.

e. 24/5 N° 480.668 v. 24/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Norma Beatriz RIMOLDI (D.N.I. N° 5.595.079), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 12/05/2005. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 24/5 N° 480.658 v. 27/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Carlos Alberto PRADI (D.N.I. N° 10.314.050), alcanzados por el beneficio establecido en el

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA

DE CUYO TITULAR SE DESCONE DOMICILIO

La Dirección General de Aduanas comunica que en cumplimiento de la Instrucción General 01/98 y 03/99 (DGA), se cita a las personas más abajo detalladas en el cuadro, por desconocer sus domicilios, cuya actuación fuera afectada a los instructivos antes citados, para que en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en la denuncias respectivas a fines de dar destinación aduanera a la mercadería involucrada en autos, a saber: a) abandono de la misma a favor del Estado Nacional, b) retiro de la misma, previo pago de los tributos que pudieren corresponder como así también gestionar la correspondiente identificación fiscal de las mismas, acreditando, indefectiblemente su condición de comerciante, caso contrario se tendrá por abandonada dicha mercadería a favor del Estado Nacional, y se procederá conforme a lo normado por el artículo 429 de la Ley 22.415. Archívese como antecedente. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sito en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DENUNCIA	INTERESADO	MERCADERIA
DN15 N° 34/2005	LILIANA SENA	11 Pantalones largo Origen CHINA
DN15 N° 36/2005	S. RODRIGUEZ	10 Pares de zapatillas marca REEBOK
DN15 N° 37/0005	ARIEL ABALOS	72 cajas tubos de dentríficos COLGATE Ind. BRASIL

MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Div. Aduanas de C. del Uruguay.

e. 24/5 N° 480.534 v. 24/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1? de la Ley 25.603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acredite su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2?, 3?, 4? y 5? de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO ALVEAR 149 - 2° PISO 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Maní	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercaderías
DEPOSITO	AEROPUERTO	18-MAR-05	05052MANI004731U	DDD60394491	BULTOS	1	CARGA GRAL

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario.

e. 24/5 N° 480.528 v. 24/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1? de la Ley 25.603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2?, 3?, 4? y 5? de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO ALVEAR 149 - 2° PISO 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Maní	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercaderías
PLAZOLETA ENAPRO	DIVNA G POLAR	01-MAR-05	05052MANI003504R	UYMVDRSR 0804 13507-A	BULTOS	4	PISTOLAS NEUMATICAS

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario.

e. 24/5 N° 480.526 v. 24/5/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACION Y PENSIONES

Disposición Gerencial SAFJP N° 400/073/2005

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la Ley 24.241 y sus modificatorias, la Instrucción SAFJP N° 5/2005, y

CONSIDERANDO :

Que el horario de funcionamiento actual de la Comisión Médica N° 09 de Neuquén fue establecido oportunamente en atención al volumen de expedientes tramitados.

Que la constante y creciente demanda en la tramitación de expedientes a los que se hace referencia en el considerando anterior, tornan necesaria la adecuación horaria de la jornada laboral de los Profesionales Médicos que allí se desempeñan, a fin de atender el volumen actual dentro de los plazos estipulados por Ley.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General ha emitido el dictamen legal pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Instrucción SAFJP N° 5/2005.

Por ello,

EL GERENTE
DE COMISIONES MEDICAS DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE :

ARTICULO 1° — Sustitúyese el ítem b) correspondiente a la Comisión Médica 09 - Neuquén, del artículo 5° de la Instrucción SAFJP N° 5/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: “b) Horario de funcionamiento: de 07.30 hs. a 16.30 hs.”

ARTICULO 2° — La presente disposición tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 24/5 N° 480.890 v. 24/5/2005

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 20 de mayo de 2005, en la que se publicaron listados referidos a la Resolución General N° 1234, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
ANEXO A
FORMULARIO N° 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4° TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

				SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	EXENTO Artículo 7°, Inciso d) Ley N° 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4°, 3er. Párrafo Ley N° 23.966	Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-70880183-2	CHEMINS S.R.L. Provincia de Buenos Aires	3/3.2	SIRIA 547 - (8150) Coronel Dorrego -			EMH 866	
30-70880183-2	CHEMINS S.R.L. Provincia de Buenos Aires	3/3.2	SIRIA 547 - (8150) Coronel Dorrego			EMH 868	
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA	BJW 591			
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES	BXA 703			
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES	EIA 664			
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES	EIA 667			
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2 (9000)	RUTA NACIONAL N° 3 KM. 1839 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	AGG 056			
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2 (9000)	RUTA NACIONAL N° 3 KM. 1839 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	EUU 415			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH - CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	ACX 826			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH - CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	DMP 072			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH - CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	DNE 144			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH - CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	DWH 382			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH - CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	EKA 663			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH - CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	SAP 349			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			EUF 308	

DEBE DECIR:

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
ANEXO A
FORMULARIO N° 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4° TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

				SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	EXENTO Artículo 7°, Inciso d) Ley N° 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4°, 3er. Párrafo Ley N° 23.966	Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-70880183-2	CHEMINS S.R.L.	3/3.2	SIRIA 547 - (8150) Coronel Dorrego - Provincia de Buenos Aires			EMH 866	
30-70880183-2	CHEMINS S.R.L.	3/3.2	SIRIA 547 - (8150) Coronel Dorrego - Provincia de Buenos Aires			EMH 868	
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA BUENOS AIRES			BJW 591	
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BXA 703	
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EIA 664	
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EIA 667	
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	RUTA NACIONAL N° 3 KM. 1839 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AGG 056	
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	RUTA NACIONAL N° 3 KM. 1839 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EUU 415	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH -	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE CHINGOLO - BUENOS AIRES			ACX 826	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH -	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE CHINGOLO - BUENOS AIRES			DMP 072	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH -	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE CHINGOLO - BUENOS AIRES			DNE 144	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH -	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE CHINGOLO - BUENOS AIRES			DWH 382	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH -	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE CHINGOLO - BUENOS AIRES			EKA 663	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH -	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE CHINGOLO - BUENOS AIRES			SAP 349	
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			EUF 308	

DONDE DICE:

ANEXO B

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION
FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4° TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1.234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			EIA 664	
20-07650468-8	GANDINI MARIO TORNQUIST - BUENOS AIRES	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160)			EIA 667	
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			BJW 591	
20-07650468-8	GANDINI MARIO TORNQUIST - BUENOS AIRES	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160)			BXA 703	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

DEBE DECIR:

ANEXO B

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION
FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4° TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1.234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			EIA 664	
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			EIA 667	
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			BJW 591	
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			BXA 703	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 24/5 N° 480.505 v. 24/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA EXTERNA N° 0024/2005 (SDG LTA) (DV ORCO)

Vigencia Décimo Noveno Protocolo A.C.E. N° 36 (MERCOSUR – BOLIVIA)

Bs. As., 6/5/2005

De acuerdo con lo informado por la Nota S/N de fecha 25 de Abril de 2005 de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, caratulada por Actuación N° 12100-208-2005, referida al Décimo Noveno Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, celebrado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la REPUBLICA DE BOLIVIA, se hace saber:

1° Vigencia del citado Protocolo a partir del 24 de febrero de 2005

2° Incorpora preferencias otorgadas por ARGENTINA, BRASIL y PARAGUAY, ajusta preferencias otorgadas por los Estados Partes del MERCOSUR y elimina preferencias otorgadas por ARGENTINA y BRASIL, en distintos Anexos del A.C.E. N° 36 suscripto entre los Estados Partes del MERCOSUR y la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Se deja constancia que el citado Protocolo podrá ser consultado en la Página www.afip.gov.ar, adjunto a la presente Nota Externa.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Legal y Técnica Aduanera, Dirección General de Aduanas.

e. 24/5 N° 480.620 v. 24/5/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1.579; 1.580; 1.581; 1.582; 1.583; 1.584; 1.585; 1.586; 1.587; 1.588; 1.589; 1.590; 1.591; 1.592; 1.593; 1.594; 1.595; y 1596/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA "LAS MARGARITAS" LTDA., mat. 12.034, con domicilio legal en Córdoba Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARBITROS DE FUTBOL DE LA LIGA DOCTOR ADRIAN BECCAR VARELA LTDA., mat. 16.348, con domicilio legal en la localidad de Pascanas, depto. Unión; COOPERATIVA DE TRABAJO AGENCIA NOTICIOSA INTERIOR LTDA., mat. 7.361, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA UNION" LTDA., mat. 10.308, con domicilio legal en la ciudad de Cruz del Eje, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA BAJO VILLA BELGRANO LTDA., mat. 10.660, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y/O CONTROLADO EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE CORDOBA C.E.M.M.C. CORDOBA LTDA., mat. 16.606, con domicilio legal en el Barrio San Cayetano, ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA., mat. 11.042, con domicilio legal en Pasco, depto. General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO "XANAES" LTDA., mat. 16.427, con domicilio legal en la ciudad de Villa del Rosario, depto. Río II; COOPERATIVA DE PROVISION, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PARA SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, ALMACENES MAYORISTAS Y MINORISTAS CARACOL LTDA., mat. 10.320, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MEDITERRANEA LTDA., mat. 15.002, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DE EMPLEADOS EMPRESA LA QUEBRADA LTDA., mat. 12.102, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "VILLA SANTA BARBARA" LTDA., mat. 10.759, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA INTERSECTORIAL LTDA., mat. 10.749, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ACCION COMUNITARIA" LTDA., mat. 12.949, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUEVO SUQUIA LTDA., mat. 11.509, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 3 DE ABRIL LTDA., mat. 16.204, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "EL MILAGRO" LTDA., mat. 12.019, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; y COOPERATIVA AGROPECUARIA EL AMANECER LTDA., mat. 13.042, con domicilio legal en la ciudad de Cruz del Eje, depto. del mismo nombre. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 1.597; 1.598; 1.599; 1.600; 1.601; 1.602; 1.603; 1.604; 1.605; 1.606; 1.607; 1.608; y 1.609/05 a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA PORTUARIA DE TRABAJO "SOLIDARIDAD" LTDA., mat. 11.547, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DEL CHUBUT LTDA., mat. 19.314, con domicilio legal en la ciudad de Rawson; COOPERATIVA DE VIVIENDA "21 DE OCTUBRE" LTDA., mat. 11.512, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO MAXIMO ABASOLO LTDA., mat. 11.907, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, depto. Escalante; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA PATAGONICA LTDA., mat. 10.393, con domicilio legal en la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; COOPERATIVA "CO.V.A.N." DE CONSUMO Y VIVIENDAS POR AYUDA MUTUA LTDA., mat. 9.521, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, depto. Escalante; COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE AYUDA MUTUA "PROGRESO" LTDA., mat. 17.397, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, depto. Escalante; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL SACRIFICIO" LTDA., mat. 13.691, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO "MALVINAS ARGENTINAS" DE TRELEW LTDA., mat. 13.700, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO SURPAT LTDA., mat. 12.989, con domicilio legal en la ciudad de Trelew; COOPERATIVA

DE PROVISION PARA EMPRESAS SANATORIALES LTDA., mat. 9.643, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES LTDA., mat. 13.916, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, depto. Rawson; y COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "NUEVA GENERACION" LTDA., mat. 21.979, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Chubut. Y por Resolución Nro. 1610/05 a la COOPERATIVA LTDA. GANADEROS DE LOGROÑO, mat. 4.062, con domicilio legal en Logroño, depto. Nueve de Julio, provincia de Santa Fe. Contra la medida (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las cooperativas ubicadas en Chubut; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba; y TRES (3) días a la entidad situada en Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/5 N° 480.621 v. 24/5/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa "TELECABLE S.R.L. (e.f.)", que en los Expedientes N° 884-COMFER/91 y 2105-COMFER/96, se ha dictado la RESOLUCION N° 0394/COMFER/05 de fecha 18/04/05, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia adjudicada a la empresa TELECABLE S.R.L. (e.f.), mediante Resolución N° 768-COMFER/91, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Sistema Mixto de Televisión en la localidad de VERA, provincia de SANTA FE, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase a la empresa TELECABLE S.R.L. (e.f.), la pérdida de los depósitos de garantía efectuados en el expediente citado en el VISTO.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión."

e. 23/5 Nº 480.666 v. 26/5/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la Sra. VIRTUDES GIMENEZ, que en el Expediente N° 0367/COMFER/94 se ha dictado la RESOLUCION N° 0133/COMFER/05 de fecha 14/03/05, que en su parte resolutiva dice:

«ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos relativos al pedido efectuado por la Sra. VIRTUDES GIMENEZ tendiente a la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificada en la banda de UHF en la localidad de VILLA DE MARIA, Departamento RIO SECO provincia de CORDOBA, archivándose el expediente, conforme lo dispuesto por el artículo 1°, inciso e, apartado 9° de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que proceda a dar de baja los canales asignados por la entonces COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES mediante Nota N° 422 C.N.T./94.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión."

e. 23/5 Nº 480.673 v. 26/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Francisco Noyola, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 18162/03, Sumario N° 3071, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/5 N° 480.463 v. 30/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Suyexa S.A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 2149/04, Sumario N° 3104, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSO

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/5 N° 480.464 v. 30/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Edgardo Javier Rodriguez y Diego Roque Zenteno, para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 41027/02, Sumario N° 3097, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/5 N° 480.466 v. 30/5/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), NOTIFIQUESE por este medio al Señor Rómulo Orlando OLMEDO SUAREZ (L.E. N° 7.637.321) los términos de la Resolución CNC N° 1109 del 8 de marzo de 2005, dictada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el Expediente CNC N° 7447/04, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación, en su parte pertinente:

"ARTICULO 1° — Aplicar a la empresa MAR EXPRESS S.A. CORREO PRIVADO, y al Sr. Rómulo Orlando OLMEDO SUAREZ, L.E. N° 7.637.321, con domicilio en la calle Mendoza 2477 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, la sanción de inhabilitación para inscribirse en el Registro Nacional de Servicios Postales por el término de CINCO (5) años, prevista por el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 007/96, por incumplimiento del artículo 2° de la Resolución CNC N° 1946/2004.

(...)

ARTICULO 6° — Notifíquese por cédula, a la cual se le acompañará copia certificada de la presente resolución, haciéndole saber a todos los sancionados que podrán recurrir el acto por medio de los recursos de Reconsideración y/o de Alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o bien interponer acción judicial contra la sanción impuesta (cfr. Art. 23 inc. a) de la Ley N° 19.549, arts. 84 y

ARTICULO 7° — Regístrese, tómese razón en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales y archívese".

El presente se publica por el término de TRES (3) días y la notificación instrumentada surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/5 N° 480.434 v. 26/5/2005

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

[ESCUDO NACIONAL]

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669) y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 128 (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 77 de la Capital), 130 (Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Provincia del Chaco) y 131 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 15, 27 y 35 de la Capital). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Aguilar, José Luis Alberto (130); Alonso, Daniel Edgardo (130); Altabe de Lértora, Martha Helia (130); Alvarez Bangueses, Ramón (131); Bacigalupo, María Ofelia (128); Bacigalupo de Girard, María del Carmen (128); Barcarolo, María Ester Angela (130); Barilaro, Ana Alejandra (131); Battaini, María Cristina (128); Bayle, José Luis (131); Belforte, Eduardo Ariel (130); Bisogno, Osvaldo Armando (128); Boico, Roberto José (130); Borthwick, Adolfo Eduardo (130); Brain, Marcelo Isaac (131); Bruno, Guillermo (128); Cacace, Gerardo Daniel (130); Calandrino, Alberto Alejandro (131); Calviño de Frezza, Adriana Elena (128); Candal, Pablo (131); Carbajal, Fernando (130); Carminati, Gladys Adriana (128); Cassina, Jorge Luis (131); Ceroleni, Fermín Amado (130); D'Agnillo, María Alejandra (131); de Igarzábal, Félix Gustavo (128); Denogens, María Delfina (130); Díaz Aloy, Viridiana (131); Dobarro, Viviana Mariel (131); Dubal, Graciela

Leonor (131); Esquivel, Rubén Héctor (130); Fasola Vitale, Susana (130); Ferdman, Beatriz Ethel (131); Fernández Madrid, Javier (131); Fernández Rocha, Sandra Isabel (131); Floriani de Fernández, Aída Luz (130); Fresneda, Gustavo del Corazón de Jesús (130); Galassi de Jardon, Gloria Elizabeth (130); García, Patricia Beatriz (130); García, Sandra Elizabeth (130); García Vior, Andrea Erica (131); García Zubillaga, María Celia (128); Garzini, Silvia Beatriz (131); Gómez Escalante, José Nazario (131); González, Alberto Miguel (131); González, María Dora (131); González, Ramón Luis (130); González Balcarce, Santiago (128); González de Verrastro, Ana María (128); Guahnon, Silvia Viviana (128); Haedo, Hugo Daniel (130); Iparraguirre, Diego Adolfo (128); Iriart Bellicchi, Graciela Claudia Victoria (131); Kralj, Gabriela Rosalía (131); Locatelli, María Elina (128); López, Oscar Ramón (130); Macchi de Alonso, Stella Maris (130); March, Bernardo Alberto (131); Méndez, Luis (128); Mierez, Jorge Eduardo (130); Miranda Rivero Almagro, Beatriz (131); Mora, Angela Rosalía (131); Morales, Héctor Alberto (131); Nicolaris, Norma Susana (128); Noya, Gustavo Eduardo (128); Ojeda, Carlos Alberto (130); Oliva, Juan Angel (130); Pagés, Hernán Horacio (128); Pasten, Gloria Marina (131); Penel, Cristina Beatriz (130); Pereira, Graciela Beatriz (131); Pérez, Miguel Omar (131); Pittala, Daniel Salvador (128); Plaisant, Elio Gustavo (131); Poli, Carlos Federico (128, 130); Ragusa, Azucena Beatriz (131); Ramonet, José Ignacio (131); Rebak, Roque Ramón (130); Rodríguez, Fabiana Silvia (131); Rodríguez Fernández, Liliana (131); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (130); Rosón, María Elvira (131); Ruggieri, Sandra Mirta (131); Russo, Patricia Silvia (131); Saife, Juan Carlos (130); Salomón, María Cristina (131); Sánchez, José Alejandro (130); Sardegna, Paula Costanza (131); Sarmiento, María Cecilia (130); Scheidegger de Lazzari, Yolanda Liliana (131); Sellerio, Emilce Leda (131); Sierra de Desimoni, María Eugenia (130); Sotelo de Andreau, Mirta Gladis (130); Sudera, José Alejandro (131); Tarbuch, Liliana Mónica (131); Temis, Dora Eva (131); Tosca, Diego Martín (131) y Wagmaister, Adriana Mónica (128).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 2 de junio de 2005, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30 en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Provincia del Chaco (Calle 25 de Mayo 474, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — BEINUSZ SZMUKLER, Presidente.

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

e. 23/5 N° 480.488 v. 26/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Llamado a Licitación Programa Nacional 700 Escuelas

PROVINCIA DE LA PAMPA
Licitación N° 069/05 (anterior 192/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 550.726,42.
Jardín N° 5 – B° 3000 viviendas
Santa Rosa Depto. Santa. Rosa
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 070/05 (anterior 121/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 548.021,4.-
Jin N° 22 Santa Isabel
Departamento Chalileo
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
28 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 071/05 (anterior 117/04)
PRESUPUESTO OFICIAL 408.846,53.
Jin N° 10 (Esc. 195) Eduardo Castex
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
28 de junio de 2005, 11 hs.
Valor del Pliego: $ 200

Licitación N° 072/05 (anterior 122/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 554.652,99.
Jin N° 12 (Escuela 110 y 210)
25 de Mayo Depto. de 25 de Mayo
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
1 de julio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 073/05 (anterior 193/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 543.480,67
Jardín N° 17 Toay Departamento Toay
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:4 de julio de 2005,10 hs
Valor del Pliego: $ 250

Consultas, venta de pliegos y
lugar de apertura:
Subsecretaría de Coordinación MCE
O' Higgins N° 660 1° piso
Oficina de Infraestructura
Santa Rosa - La Pampa
Tel:(02954) 426584

PROVINCIA DE LA RIOJA
Licitación N° 074/05 (anterior 186/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 681.759.
Jardín B° Faldeo Velazco Sur
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005, 9 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Licitación N° 075/05 (anterior 187/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 677.021
Jardín B° Ricardo I (ex Malvinas Este)
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,10 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Licitación N° 076/05 (anterior 188/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 687.287.
Jardín B° Antártida III
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,11 hs.
Valor del Pliego: $ 280
LA RIOJA (continuación)

Licitación N° 077/05 (anterior 189/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 680.281.
Jardín Escuela N° 370
Fermín Morales
Chilecito Departamento Chilecito
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,12 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Consultas y venta de pliegos:
Av. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja
Tel: (03822) 453749 / 453742
Lugar de apertura:
Catamarca 65 1er. piso, La Rioja
Tel:(03822) 425501

PROVINCIA DE MENDOZA
Licitación N° 078/05 (anterior 110/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.001.325,39.
Jardín N° 0-110 "Sol de Tupungato"
Villa Cabecera Depto. Tupungato
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 9 hs.
Valor del Pliego: $ 450

Licitación N° 079/05 (anterior 111/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 754.357,55.
Jardín N° 0-104 "Diamante"
Eugenio Bustos Depto. de San Carlos
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 10,30 hs.
Valor del Pliego: $ 350

Licitación N° 080/05 (anterior 202/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 956.746,23.
Jardín 0-007 "Maestra Luisa Carrera"
Capilla del Rosario Depto Guaymallén
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 12 hs.
Valor del Pliego: $ 450

Licitación N° 081/05 (anterior 201/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 639.889,22
Jardín 0-108 - Núcleo 3
San Martín Depto. San Martín
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio 9,30 hs.
Valor del Pliego: $ 300

Licitación N° 082/05 (anterior 204/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 683.923,01.
Jardín N° 1-101 Sin Nombre
Malargüe
Departamento Malargüe
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 12 hs.
Valor del Pliego: $ 320

Consulta y Venta de pliegos:
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.
Programa de Ampliación y Construcción
de Escuelas 8° piso. Casa de Gobierno-
Cuerpo Central - Peltier N° 351 – B° Cívico
www.obras.mendoza.gov.ar
tel: (0261) 449-2692 / 2875 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
7° piso. Cuerpo Central - Casa de Gobierno

Lugar de apertura: Ministerio de
Ambiente y Obras Públicas
7° piso. Cuerpo Central - Casa de Gobierno

PROVINCIA DE MISIONES
Licitación N° 083/05 (anterior 176/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 459.425,07.
Jardín en Escuela N° 699
Garupá
Departamento. Capital
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 084/05 (anterior 177/04)
Grupo A - 2 Obras
PRESUPUESTO OFICIAL $ 274.684,95.
Jardín en Escuela N° 817
Garupá
Departamento Capital
Jardín en Escuela N° 820
Posadas
Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005

Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 200

Consultas, venta de pliegos y
lugar de apertura:
USCEPP, Chacra N° 172
"Centro Cívico" Edificio 3, 2° piso
Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Licitación N° 085/05 (anterior 144/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 660.963.
Jardín a Crear - Adolfo Alsina -
Departamento Viedma
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300

Consultas, venta de pliegos:
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos
Buenos Aires N° 4
Viedma - Río Negro
Tel: (02920) 424241 / 424227
Lugar de apertura:
Salón Gris de la Gobernación
Calle Laprida 212
Viedma, Río Negro
Tel:(02920) 424075

PROVINCIA DE SANTA FE
Licitación N° 086/05 (anterior 151/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 928.469,34.
Jardín N° 217
Rafaela
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400

Licitación N° 087 (anterior 154/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.354.205,12.
Jardín N° 256
Santa Fe Departamento Capital

Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 550
Consultas, venta de pliegos
Avenida Arturo Illia 1153 4° Piso

Apertura:
Avenida Arturo Illia 1153 5° Piso
Santa Fe - Capital
TEL: (0342) 450-6815

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 20/5 N° 480.648 v. 10/6/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba
Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -
Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180
Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150
Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005

Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61
Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez
El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín “Bartolomé Mitre” -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -
Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
“Juana Moro De López” -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100
Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 “Emer”
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 “Gral. Urquiza” -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59
Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham
Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350
Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.

Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil
Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150
Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53
Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos

11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -
Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960
Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PRESTAMO BID 1345 OC-AR

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación N° 067/05

Objeto: Construcción

Escuela 4-081 "Ing. Francisco Croce"

Santa Rosa - Departamento Santa Rosa

Presupuesto Oficial: $ 2.319.503,00

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 9,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 9,30 hs.

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego: $ 450

Licitación N° 068/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 1-719 - " Yolanda Corsino "

Colonia Segovia Departamento Guaymallén

Presupuesto Oficial: $ 2.642.115,65

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/ 06/05 -10,45 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 11 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego $ 450

Licitación N° 069/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 4 - 127- "Polivalente de Arte"

San Rafael Departamento San Rafael

Presupuesto Oficial: $ 4.136.225,81

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 12,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 12,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs

Valor del pliego $ 700

Consulta y adquisición de pliegos: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 8° Piso Casa de Gobierno - Peltier N° 351

Cuerpo Central - Barrio Cívico Programa de Ampliación de Escuelas o en www.obras.mendoza.gov.ar Tel (0261) 449-2692 / 2857 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Casa de Gobierno 7° Piso.

Lugar de Apertura: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Casa de Gobierno -7° Piso Cuerpo Central. — ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 12/5 N° 479.347 v. 2/6/2005